

# N° 2448

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N.° 65 de Martes 05-04-16

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

### **PODER LEGISLATIVO**

---

**NO SE PUBLICAN LEYES, PROYECTOS DE LEY NI ACUERDOS**

### **PODER EJECUTIVO**

---

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### **DOCUMENTOS VARIOS**

---

#### DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

AGRICULTURA Y GANADERÍA

EDUCACIÓN PÚBLICA

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUSTICIA Y PAZ

AMBIENTE Y ENERGÍA

### **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

---

#### TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

---

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS  
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

## **RÉGIMEN MUNICIPAL**

---

RÉGIMEN MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## **AVISOS**

---

AVISOS  
CONVOCATORIAS  
AVISOS

## **NOTIFICACIONES**

---

NOTIFICACIONES  
JUSTICIA Y PAZ

# **BOLETÍN JUDICIAL**

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## **SALA CONSTITUCIONAL**

---

### **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD**

#### **SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-016543-0007-CO promovida por Coordinadora del Curso de Bioquímica en la Escuela de Medicina Veterinaria. Universidad Nacional, Gerardo Antonio Solís Esquivel, Julio García Paniagua contra la frase final del artículo 10 de la IV Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad Nacional, en

cuanto dispone que, para efectos de calcular el valor de la hora extraordinaria, se usará, para todas las jornadas, el factor 173.33, se ha dictado el voto número 2016-002418 de las once horas y treinta minutos de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, que literalmente dice: “Por mayoría, se deniega la acción de inconstitucionalidad. Los Magistrados Cruz y Salazar conocen el mérito del asunto y declaran sin lugar la acción. Los Magistrados Jinesta y Hernández Gutiérrez rechazan de plano la acción con razones separadas. El Magistrado Castillo y la Magistrada Hernández López declaran con lugar la acción. El Magistrado Rueda declara que el párrafo final del artículo 10 de la IV Convención Colectiva de la Universidad Nacional es constitucional, siempre y cuando se interprete que al aplicar el factor 173.33 a una jornada, el monto reconocido en el Código de Trabajo no se supere en más de un 50%. San José, 17 de febrero del 2016.

#### **SALA CONSTITUCIONAL**